

San Luis,

Señora  
**LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**  
Teléfono 314 745 36 73  
Finca Rancho Alegre, sector Las Partidas, vereda Pailania  
Municipio de Cocorná

**ASUNTO: Citación**

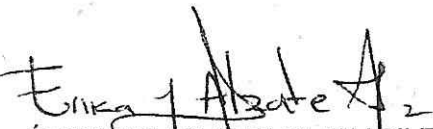
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente **051970626770**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, extensión 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**ÉRIKA JULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha: 03/02/2022

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que, mediante **Resolución N° 134-0062 del 08 de marzo de 2017**, se resolvió **AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la señora **LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.055.777, así: un (1) árbol de la especie Samán (*Samanea saman*), con un volumen total de **12.13 m3**. Permiso ambiental con un periodo de **vigencia de dos (02) meses**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00481 del 28 de enero de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)"

**25. OBSERVACIONES:**

*Se realizó la visita de Control y Seguimiento el día 24 de enero de 2022, se pudo observar lo siguiente:*

*El predio de propiedad de la señora **LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.055.777, está ubicado en vereda Pailania, sector "Las Partidas" del municipio de Cocorná, predio con coordenadas ubicación: X: -75°; 06'; 54.84'' - Y: 5°; 58'; 30.69'' y Z: 1200 m.s.n.m, PK PREDIO: 6522001000001700087.*

- *El predio con una vivienda en buen estado y habitada, y tiene una extensión aproximada de 352.8 metros cuadrados.*

- A un costado de la vivienda se evidencia un tocón de la especie saman (samanea saman) el cual fue erradicado para evitar el riesgo de accidente de volcamiento o caída de ramas sobre los transeúntes y las viviendas cercanas.
- Los residuos del aprovechamiento (troncos, ramas, orillos, aserrín) fueron dispuestos, adecuadamente, en el mismo predio.

En la parte baja del predio se observa la siembra de cuatro (4) arboles de la especie casco de vaca (Bauhinia picta), estos presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol aislado de la especie saman (samanea saman), según lo estipulado en la **Resolución con Radicado 134-0062-2017 del 08 de marzo de 2017**, en el predio con coordenadas: X: -75°; 06'; 54.84'' – Y: 5°; 58'; 30.69'' y Z: 1200 m.s.n.m, PK PREDIO: 6522001000001700087.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento. |                                                  |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA CUMPLIMIENTO                               | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Resolución con Radicado 134-0062-2017 del 08 de marzo de 2017, la cual resuelve:</b></p> <p><b>"ARTICULO PRIMERO:</b><br/><b>AUTORIZAR:</b> el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la señora <b>LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO</b>, identificada con cedula de ciudadanía número 22.055.777, así: un (1) árbol de la especie saman (samanea saman), con un volumen total de 12.13 m3"</p>          | <p>24 de enero de 2022</p> <p>Cumple el 100%</p> | X        |    |         | <p>En visita realizada el 06 de enero de 2022 al predio con coordenadas ubicación: X: -75°; 06'; 54.84'' – Y: 5°; 58'; 30.69'' y Z: 1200 m.s.n.m, PK PREDIO: 6522001000001700087, ubicado en vereda Pailania sector "Las Partidas" del municipio de Cocorná, de propiedad de la señora <b>LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 22.055.777, se pudo observar: A un costado de la vivienda se evidencia un tocón de la especie saman (samanea saman) el cual fue erradicado para evitar el riesgo de accidente de volcamiento o caída de ramas sobre los transeúntes y las viviendas cercanas.</p> <p>Los residuos del aprovechamiento (troncos, ramas, orillos, aserrín) fueron dispuestos, adecuadamente, en el mismo predio.</p> <p>En la parte baja del predio se observa la siembra de cuatro (4) arboles de la especie casco de vaca (Bauhinia picta), estos presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol aislado de la especie saman (samanea saman), según lo estipulado en la <b>Resolución con Radicado 134-0062-2017 del 08 de marzo de 2017.</b></p> |

## 26. CONCLUSIONES:

En la visita realizada el día 24 de enero de 2022, al predio denominado "Rancho Alegre" de propiedad de la señora **LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.055.777, con **coordenadas** : X: -75°; 06'; 54.84" – Y: 5°; 58'; 30.69" y Z: 1200 m.s.n.m, PK PREDIO: 6522001000001700087, localizado en la vereda Pailania, sector "Las Partidas" del municipio de Cocorná, se pudo evidenciar la siembra de cuatro (4) árboles de la especie casco de vaca (*Bauhinia picta*) estos presentan un buen desarrollo y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de un árbol de la especie saman (*samanea saman*), según la estipulado en la **Resolución con Radicado 134-0062-2017 del 08 de marzo de 2017**, por lo anterior se tiene que la propietaria del predio ha cumplido con el 100 % de los requerimientos hechos por CORNARE mediante la resolución anteriormente citada.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00481 del 28 de enero de 2022**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural, otorgado mediante **Resolución N° 134-0062 del 08 de marzo de 2017**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **051970626770**.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AUTORIZADO** a la señora **LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.055.777, a través de la **Resolución N° 134-0062 del 08 de marzo de 2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 051970626770**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**Parágrafo:** Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo a la señora **LILIAM AMPARO DE LOS DOLORES HENAO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.055.777, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÉRIKA JULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 051970626770

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 03/02/2022

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01